



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal (resolución de contrato...)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• JUAN DAVID GIRALDO GARCIA• DANIELA PALACIO ARANGO
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (como vocera y administradora de los fideicomisos: FIDEICOMISO LOTE ALTOPIANO (administración) y FIDEICOMISO ALTOPIANO (administración inmobiliaria-tesorería)• ALTOPIANO S.A.S.
Radicado	050013103015202300028600
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Accede a solicitud.

Por ser procedente la solicitud de cambio de medida cautelar, consistente en desistir la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria No. 001-878291 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Sur, que hace el apoderado judicial demandante, a ello se accede.

En su lugar se acepta la solicitud de “inscripción de la demanda en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-1458151 de la ORIP de Medellín Zona Sur y que está en cabeza de Alianza Fiduciaria S.A., como vocera del Fideicomiso Lote Altopiano.”. Por lo tanto, una vez se allegue la caución exigida en el ordinal TERCERO del auto de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual se admitió la demanda se decretará la medida aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce988d72840ca07308d70189a84ff16820ab7ca8d9b887970a4d5b13b55bcd3**

Documento generado en 20/02/2024 10:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>